



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

QUE, se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación de Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la Pre-Corporación de Productores Helicícolas Industriales "CORPHI", domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha;

QUE, el Director Nacional Agropecuario, con memorando No. 01 DNA, de 6 de enero del 2003, emitió informe favorable, formulando una observación y recomendando sea incorporada en el texto al momento de su aprobación;

QUE, el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio, ha informado sobre la legalidad del trámite, mediante duplimemo No. de 05 FEB 2003 ; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el art. 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Corporación de Productores Helicícolas Industriales "CORPHI", domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con la siguiente modificación:

✓ En el art. 3, en los literales a), b), e) y f) inclúyase la palabra "caracoles".

Art. 2.- Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Agroambiente Cía. Ltda.	RUC-179140232400
2	Cadena Echeverría Gonzalo Napoleón	040050880-0
3	Cobos Recalde Edison Francisco	171242233-4
4	Díaz Morales Francisco Marcelo	170135021-5
5	Flores Novoa José Germán	171158921-6
6	Jurado Avila Jorge Valerio	100146447-6
7	Mancheno Ochoa Juan Carlos Aurelio	170658604-5
8	Martínez Carrillo María Cecilia	170387668-8
9	Molina Caiza Carlos Segundo	050113559-4
10	Ochoa Serrano Carlos Alberto	170065386-6
11	Ramos Flores Dorian Paúl	180278995-6
12	Tulcanaza Espín Amparito del Rocío	170764337-3



Art. 3.- Tómesese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional Agropecuaria de esta Cartera de Estado.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 215, del Libro II de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

19 MAR. 2003

Dr. Luis Macas Ambuludi
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MAL/MOO
RVV
MVC
03-FEB-03
HC. 7